



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR**, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, por otra parte, **LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA**, con RUC N° 0363848916, debidamente representado por su **Director Mg. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS**, identificado con DNI N° 29554241, designado como Director, mediante Resolución Directoral Regional N°613-2023/DRS-PUNO-DERRHH, de fecha 12 de junio de 2023, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 509-511 del distrito de Macusani, provincia Carabaya y departamento de Puno a quien en adelante se le denominará **"LA RED DE SALUD"**, estableciendo los siguientes acuerdos:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA RED DE SALUD** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA RED DE SALUD EXPONEN:

1. Que, La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD.
2. Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1 LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión: "Formamos profesionales en Trabajo Social que instrumentalizan procesos de intervención social, individual, familiar y comunitario, generando conocimiento científico contextualizado, desde la complementariedad paradigmática, desarrollando procesos de organización,



promoción, capacitación y gestión social desde y con la participación de actores sociales, promoviendo el desarrollo local, regional y nacional, aportando en la solución de los problemas sociales, desde una perspectiva del desarrollo sostenible inclusivo, basado en principios éticos, legales y de respeto a la interculturalidad”.

1.2 LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA, Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de salud Puno, responsable de la administración de los establecimientos y servicios de salud de su jurisdicción, siendo una institución que tiene por misión la organización de salud con competencias y cultura de valores que garantiza la Atención Integral de Salud con Eficiencia y Eficacia en respuesta a las necesidades de la población, para mejorar el nivel de salud con participación activa de los actores sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 22867, Ley General de la salud.
- ✓ Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 “Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”.
- ✓ Resolución Ministerial N°516-2021/MINSA, que aprueba el Modelo Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-Puno

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio Específico, tiene por Objetivos:

- Desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales en coordinación con la **RED DE SALUD y la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL de la UNA - PUNO.**



- Fortalecer las prácticas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional consolidando la base conceptual adquirida y realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial a nivel de la provincia, región y país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

Por el presente Convenio **LA RED DE SALUD**, asume los compromisos siguientes:

- a) Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno y décimo semestre y egresados de **LA FACULTAD**, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales en **LA RED DE SALUD**.
- b) Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- c) Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.
- d) Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA FACULTAD**.
- e) Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de **LA FACULTAD**.
- f) Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de **LA RED DE SALUD**.
- g) Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- h) Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes.

Por el presente Convenio, a través de la Facultad de Trabajo Social de la **UNA-PUNO**, asume los compromisos siguientes:

- a. Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a **LA RED DE SALUD**, plan de estudios, la relación de estudiantes y docentes asesores a cargo de



ellos, para realizar la programación conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.

- b. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED DE SALUD**, asimismo cumplir sus normas internas, las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita.
- c. Realizar investigaciones en el ámbito de **LA RED DE SALUD**, según la normatividad vigente en el sector salud.
- d. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **LA RED DE SALUD**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.
- e. Otorgar becas al personal auxiliar y técnico para los cursos realizados por **LA RED DE SALUD**.
- f. Incorporar a docentes de **LA FACULTAD** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades al **PERSONAL DE LA RED DE SALUD**, como parte de la exigencia del proceso formativo de los estudiantes.
- g. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA RED DE SALUD** previa solicitud y evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de **LA UNA-PUNO**.
- h. La **FACULTAD** garantice a las estudiantes que desarrollen prácticas en **LA RED DE SALUD**, cuenten con una cobertura de seguro de salud activo y con vacunación completa acorde a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud.
- i. Otorgar resolución de decanato de reconocimiento y/o felicitación a los profesionales de la Red de Salud que hagan labores de tutores de los Practicantes de la Facultad, previa solicitud, y previa evaluación en conformidad a sus disposiciones internas de la Facultad y de la Universidad.

EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:

- Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

Por LA RED DE SALUD:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

Por LA UNA-PUNO: Decano de la Facultad de Trabajo Social, quien a la vez podrá delegar funciones.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio específico de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de **tres (3) años** a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

[Firma manuscrita]





mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en **dos (2)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los días del mes de..... del año 2023.

27 NOV 2023



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Carlos Alberto Gallegos Gallegos

Mg. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS
DIRECTOR
RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA



Vivian René Valderrama Zea
Dra. VIVIAN RENÉ VALDERRAMA ZEA
DECANO DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2534-2023-R-UNA



Puno, 02 de octubre del 2023.

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°854-2023-SG-UNA-PUNO (18-09-2023) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines. *Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales en coordinación con la RED DE SALUD y la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL de la UNA-PUNO. *Fortalecer las prácticas pre profesionales que realizan los estudiantes para aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional consolidando la base conceptual adquirida y realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones. Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son: *Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica. *Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional. *Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional. *Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de la profesión. *Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno. *Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial a nivel de la provincia, región y país;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 14 de setiembre del 2023, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0909-2023-J-OCRI-UNA (22-08-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1618-2023-OAJ-UNA-PUNO (22-08-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°0903-2023-J-OCRI-UNA (21-08-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA RED DE SALUD MACUSANI CARABAYA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) AÑOS a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Decano de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- Decano de la Facultad de Trabajo Social
- Archivo 2023
- IgD